



UNAH

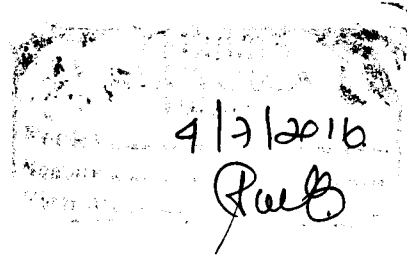
VICERRECTORIA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Planta: 2216 – 6100 Ext. 110385

Año Académico “José Cecilio del Valle”

OFICIO N°666 -2016-VRI-UNAH
04 de julio, 2016

Doctora
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
Rectora de la UNAH
Su Despacho.



Estimada Señora Rectora,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle dos (2) ejemplares originales firmados por ambas partes del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MAESTRÍA ACADÉMICA REGIONAL CENTROAMERICANA EN ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA (MARCAA)”**.

El presente instrumento fue gestionado por esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales a instancias de la Facultad de Ciencias Espaciales de la UNAH.

Lo anterior con el fin que dicho ejemplar permanezca para archivo de Rectoría.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su valioso apoyo a este tema, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,


Julio César Raudales
Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.

VICERRECTORIA
DE RELACIONES
INTERNACIONALES

☐ Archivo
EHG/WA

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DR. JUAN PEDRO LACLETTE, Y DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ASTROFÍSICA, DRA. MARÍA LETICIA CARIGI DELGADO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, EN ADELANTE "LA UNAH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. JULIETA CASTELLANOS RUIZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de junio de 2005, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de establecer la colaboración entre ellas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, el cual fue registrado con el número 16791-833-17-VI-05.
- II. Para dar cumplimiento a la cláusula Tercera del Convenio General antes citado, las partes han desarrollado un programa especial cuyos alcances y metas se establecen en el presente Convenio Específico de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García y el Dr. Francisco José Trigo Tavera, en su carácter de Secretario General y Secretario de Desarrollo Institucional, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa de Posgrado en Astrofísica, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyos titulares son el Dr. Juan Pedro Laclette y la Dra. María Leticia Carigi Delgado, respectivamente.
5. Que señala para la operación del presente instrumento el domicilio ubicado en la Unidad de Posgrado, Edificio C, Primer piso, Circuito de Posgrados, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

Y. C.

C

[Handwritten signature]

2023

II. DECLARA "LA UNAH":

1. Que es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por su Ley Orgánica y sus reglamentos; su sede es la Capital de la República con funciones dentro del territorio nacional, pudiendo desarrollar actividades en el extranjero mediante Convenios con otras instituciones de educación superior, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta de la República de Honduras, el 12 de febrero de 2005.
2. Que sus objetivos son: formar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad; promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica; fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura en el nivel educativo que le corresponde; fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y, contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras, en términos del artículo 3° de su Ley Orgánica.
3. Que de conformidad con el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, la Dra. Julieta Castellanos Ruiz, fue nombrada Rectora y de acuerdo con el artículo 19 de su Ley Orgánica, ejerce su representación legal y acredita su nombramiento.
4. Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C. A.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es la cooperación entre las partes con el fin de que "LA UNAM" a través de su Programa de Posgrado en Astrofísica fortalezca la Maestría Académica Regional Centroamericana en Astronomía y Astrofísica (MARCAA) que desarrolla la Facultad de Ciencias Espaciales de "LA UNAH".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para realizar el objeto previsto en la cláusula Primera, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

1. Intercambio de personal académico. La movilidad académica se realizará conforme a las bases establecidas en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos y, en su caso, coedición de los resultados de estos proyectos.
3. Intercambio de información académica, científica y técnica, planes de trabajo, así como otros materiales de interés para ambas partes.

2.7
C

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

4. Asesoramiento o dirección en los proyectos de investigación o tesis.
5. Fomentar la movilidad de los estudiantes de posgrado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Tercera de este Convenio.

TERCERA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El número, los conceptos y condiciones del intercambio de estudiantes de ambas partes, serán pactados anualmente o semestralmente, de acuerdo a las siguientes bases:

- a) Se procurará observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.
- b) Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.
- c) Los estudiantes de posgrado de ambas partes podrán realizar estancias académicas o de investigación en la Universidad huésped como parte de su plan individual de actividades académicas o su plan de trabajo.
- d) La Universidad huésped proporcionará exención en el pago de inscripción y enviará de manera oportuna los certificados de calificaciones de los estudiantes en intercambio sin costo alguno.
- e) Las partes podrán apoyar económicamente a sus estudiantes a través de los programas institucionales existentes para tal efecto.
- f) Las estancias académicas o de investigación tendrán una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 12 meses, y se efectuarán con el propósito de realizar actividades académicas o de investigación. La duración de éstas deberá ser previamente aprobada por los órganos competentes de ambas entidades y estarán sujetas a la garantía del financiamiento necesario.
- g) La Universidad huésped se compromete a asignar un supervisor para cada estudiante de intercambio, vigente durante el periodo de su estancia académica o de investigación.
- h) Las partes pondrán a disposición de los alumnos sus recursos de información e infraestructura física y humana para el desarrollo de las actividades académicas.

Las partes reconocerán la actividad académica que el alumno de posgrado (maestría o doctorado) complete en la Universidad huésped, previa deliberación de los órganos académicos competentes y con apego a su normatividad interna. La Universidad huésped se compromete a emitir una constancia al término de la estancia de investigación o académica.

CUARTA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El personal académico de ambas partes podrá realizar estancias académicas o de investigación en la Universidad huésped con los siguientes propósitos:

Impartición de cursos, seminarios, ciclos de lecciones, conferencias, tutorías, cátedras patrimoniales, organización de congresos u otros eventos académicos, y desarrollo de investigaciones comunes y similares. Algunas de estas actividades podrán realizarse mediante programas de educación continua y/o a distancia.

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo las siguientes bases:

1. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado. (En el caso de "LA UNAM", éstos serán subvencionados por la entidad de adscripción o a través de los programas institucionales existentes para tal efecto).

2023
01
01

2. La Universidad huésped otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Adicionalmente, ambas partes buscarán obtener recursos financieros de fuentes internas o externas, que les permitan realizar las actividades que contemplan el presente Convenio.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Ambas partes promoverán un intercambio permanente de recursos bibliográficos y otros materiales de enseñanza e investigación, así como la coedición de los productos que resulten de los proyectos de investigación conjunta que realice el personal de ambas partes en el marco del presente Convenio, para lo cual se realizará el instrumento respectivo, el cual deberá ser autorizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "LA UNAM" y por el Departamento de Propiedad Intelectual e Innovación de la Dirección de Investigación Científica y Posgrados de "LA UNAH".

SEXTA. SEGURO

Los participantes en la movilidad deberán contratar un seguro de gastos médicos mayores internacionales, a efecto de que en caso de un siniestro derivado del desarrollo de sus actividades académicas y durante su estancia en la Universidad huésped, sea cubierto por la institución de seguros correspondiente, liberando de toda responsabilidad a la Universidad de origen.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración consideradas por el presente Convenio, las partes designan a los siguientes Responsables Operativos:

Por parte de "LA UNAM", a la Coordinadora del Programa de Posgrado en Astrofísica, Dra. María Leticia Carigi Delgado, o quien la sustituya en el cargo.

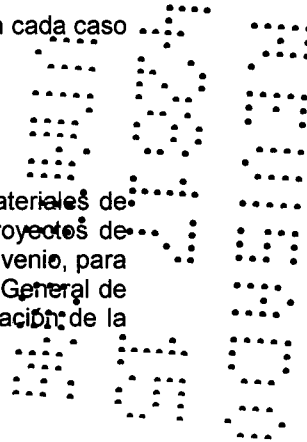
Por parte de "LA UNAH", al Coordinador de la Maestría Académica Regional Centroamericana en Astronomía y Astrofísica que sea nombrado y, en su caso, quien la sustituya en el cargo.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA

Las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, para vigilar y evaluar anualmente el desarrollo y resultados de las acciones de colaboración materia del presente Convenio. Dicha Comisión deberá incluir a los Responsables Operativos designados en la cláusula anterior y quedará integrada en un lapso no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda producción académica, científica y de cualquier otra índole, será sujeta a derechos de autor según la legislación internacional sobre Derechos de Autor. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual, salvo que se disponga algo diferente en casos específicos. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común



L.C.

2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

acuerdo, quedando expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario o en aquellos en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, así como por lo dispuesto en el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México*.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el par de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con 6 (seis) meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante el Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN

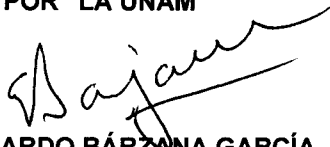
Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.



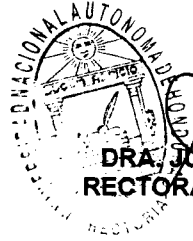
2020
2021
2022
2023
2024

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de Oct. del año 2015.

POR "LA UNAM"



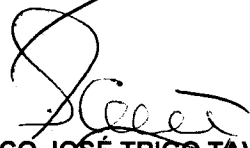
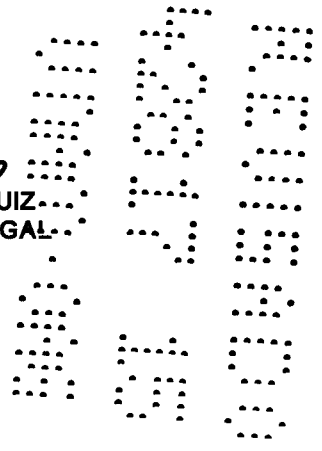
DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



POR "LA UNAH"



DRA. JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL



DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA
SECRETARIO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL



DR. JUAN PEDRO LACLETTE
COORDINADOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO



DRA. MARÍA LETICIA CARIGI DELGADO
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
POSGRADO EN ASTROFÍSICA

